

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

El suscrito Jefe de la Oficina de Administración de Recursos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, procede mediante este documento, a darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014 para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido el acuerdo No 006 del 09 de diciembre del 2014, estatuto de contratación.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 3100 del 2019).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una empresa social del estado (artículos 194 a 197 de la ley 100 de 1993), categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, especialmente en la mediana y alta complejidad y subsidiariamente en la baja complejidad; es por ello que se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es de carácter de misional, al servicio público de salud, con eficiencia, solidaridad e integralidad, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud.

El jefe de administración de recursos y el ingeniero biomédico a través del formato de información para la elaboración de estudio y documento previo recibido en la oficina de contratación con radicado 137. Se elabora este estudio del Sector para contratar un (1) arrendamiento del equipo de NEURONAVEGADOR. Todo lo anterior se fundamenta en que este equipo no hace parte de nuestro inventario, por ende es necesario realizar todo lo pertinente para su arrendamiento.

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

Nuestra entidad cuenta con la prestación de diferentes servicios, dentro de los cuales se encuentran cirugías de diferentes especialidades, durante las cuales a veces se requiere el uso de neuronavegador para resección de tumor supratentorial, para llevar a cabo las cirugías concernientes a neuro. Esta técnica es utilizada con el fin de ubicar con precisión las lesiones cerebrales y detectar en qué momento se está poniendo en riesgo la vida del paciente. La finalidad es asistir al equipo quirúrgico en la toma de decisiones intraoperatorias, permitiendo disminuir la incidencia de daño neurológico permanente postoperatorio.

Estos equipos no se encuentran en la institución, por lo cual es necesario realizar un arrendamiento de los mismos, los cuales son indispensables para llevar a cabo los procedimientos quirúrgicos. La implementación de esta tecnología no solo optimiza la precisión quirúrgica, sino que también mejora significativamente la seguridad del paciente, ya que permite al equipo médico anticipar y evitar posibles complicaciones durante la intervención. Además, el uso de neuronavegadores constituye un estándar de calidad en instituciones de alta complejidad, garantizando procedimientos más eficientes y con mejores resultados clínicos. Por tanto, el arrendamiento de estos equipos se convierte en una necesidad institucional para asegurar la continuidad del servicio, cumplir con las exigencias tecnocientíficas actuales y ofrecer una atención integral, segura y de alta calidad a los usuarios que requieren intervenciones neurológicas especializadas.

4. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a entregar en calidad de arrendamiento:

EMPRESA	ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
LA INSTRUMENTADORA	1	Arrendamiento de un (1) equipo de NEURONAVEGACIÓN	\$ 96.600.000
SUBTOTAL			\$ 96.600.000
IVA			\$ 0
TOTAL			\$ 96.600.000

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.

Esta forma de contratación arrendamiento de equipo biomédico se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

normas de derecho privado, según lo estipulado en la ley 100/1993 artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 artículos 16 y 19 y ordenanza 123 de 1994,

- Que para el desarrollo de la actividad contractual la entidad ha expedido el estatuto de contratación (Acuerdo 006 del 9 de diciembre de 2014) documento que en su artículo Trece numeral numero 18 refiere los casos de contratación directa, norma que en concreto expresa: "Contrato de arrendamiento de equipo biomédico".
- El futuro contratista deberá presentar Acreditación de la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), en proporción equivalente al 40 por ciento del valor total del contrato a celebrar y de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789/2002 y los decretos 1703/2002 y 510 de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Presentación de oferta técnico-económica

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DURACION

Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, esta coordinación toma en cuenta los antecedentes de precio relativos a estos los alquileres ya se han realizado en la entidad.

Para el alquiler del equipo señalado en el presente estudio, se calcula un monto estimado de: NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$96.600.000) IVA incluido y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2026.

7. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al revisar el tipo de actividades que se requiere suplir o que componen las necesidades que dan lugar al proceso de contratación, ellas hacen relación directa con el arrendamiento de equipo biomédico. Por lo dicho, los riesgos previsibles en esta contratación se pueden describir de la siguiente manera:

- Incumplimiento del contrato

Distribución de los riesgos:

La entidad atendiendo las circunstancias anteriores considera pertinente señalar que los riesgos que se evidencian, serán asumidos por la institución, en la medida que a través de procesos de supervisión contractual, los mismos se pueden minimizar.

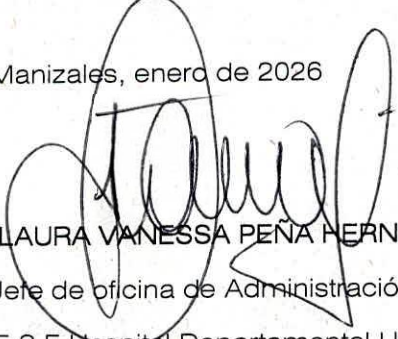
Por otra parte que, dado el tipo de contrato y el hecho de que el pago al contratista solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones o actividades encomendadas y la calidad del material, lo cual realiza precisamente el supervisor del contrato, la entidad no se expone a un riesgo en cuanto su patrimonio.

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

8. CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con el Análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es conveniente y oportuno, para la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, realizar en este momento la contratación para el arrendamiento de equipo biomédico. La necesidad aquí plasmada se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones

Manizales, enero de 2026



LAURA VANESSA PEÑA HERNANDEZ

Jefe de oficina de Administración de Recursos

E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas



JOHN MARIO SALCEDO MORALES

Área Biomédica

E.S.E Hospital Departamental

Proyectó: Equipo de contratación